

RESOLUCIÓN IC N° 1069

FECHA: Diciembre 30 de 2016

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 1 de 2



“POR LA CUAL SE CANCELA LA MATRÍCULA COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR CON CARGO AL SEÑOR (A) DANIEL ÀNDRES PÈREZ MOLANO, CON CÈDULA NÙMERO 1.037.593.738, PROPIETARIO (A) DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO EL SEÑOR DE LOS CIGARROS”

EL LÍDER DEL PROGRAMA DEL ÁREA DE IMPUESTOS, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 04 del 4 de noviembre de 2014) y,

- CONSIDERANDO -

1. Que ante el Área Administrativa de Impuestos de Sabaneta, se encuentra registrado como contribuyente de Industria y Comercio, el señor (a) DANIEL ÀNDRES PÈREZ MOLANO, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1.037.593.738, propietario (a) del establecimiento denominado EL SEÑOR DE LOS CIGARROS, ubicado en la calle 71 sur N° 45A-052 y código de matrícula es el 7760.

2. Que el señor (a) DANIEL ÀNDRES PÈREZ MOLANO, se encuentra en mora desde octubre de 2014 hasta junio de 2016, con veintiún (21) mensualidades del impuesto de Industria y Comercio, por valor de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$1'234.000), discriminados así:


Concepto	Valor	Intereses	Total
Industria y Comercio	\$856.080	\$216.660	\$1'072.740
Avisos y tableros	128.412	32.495	160.907
Ajuste a Miles	353	0	353
TOTAL	\$984.845	\$249.155	\$1'234.000

3. Que la Secretaría de Hacienda Municipal a través del Área Administrativa de Impuestos, efectuó visita al establecimiento a fin de verificar el cese definitivo de actividades mercantiles; hallazgos que se consignaron en el Informe de Visita N° 0003669 del 25 de octubre de 2016.

4. Que conforme a la información disponible, el análisis de la misma y al determinar por parte de esta Unidad Administrativa que no se configuran los elementos de la obligación tributaria a título de industria y comercio por el cese de operaciones industriales, comerciales y/o de servicios conforme a las definiciones de los Artículos 22 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal; debe ordenarse la cancelación del registro como contribuyente del referido impuesto a partir de junio de 2016 y a su vez fijar el debido cobrar por las sumas insolutas con cargo al señor (a) DANIEL ÀNDRES PÈREZ MOLANO, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1.037.593.738, propietario (a) del establecimiento denominado EL SEÑOR DE LOS CIGARROS. Teniendo en cuenta los considerandos anteriores corresponde a esta Unidad Administrativa cancelar la matrícula. Por lo tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la cancelación de la matrícula como sujeto pasivo a partir de junio de 2016 a nombre del señor (a) DANIEL ÀNDRES PÈREZ MOLANO, identificado (a) con

RESOLUCIÓN IC N° 1069 FECHA: Diciembre 30 de 2016	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 2	

cédula de ciudadanía N° 1.037.593.738, propietario (a) del establecimiento denominado EL SEÑOR DE LOS CIGARROS, por no configurarse los elementos de la obligación tributaria; conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

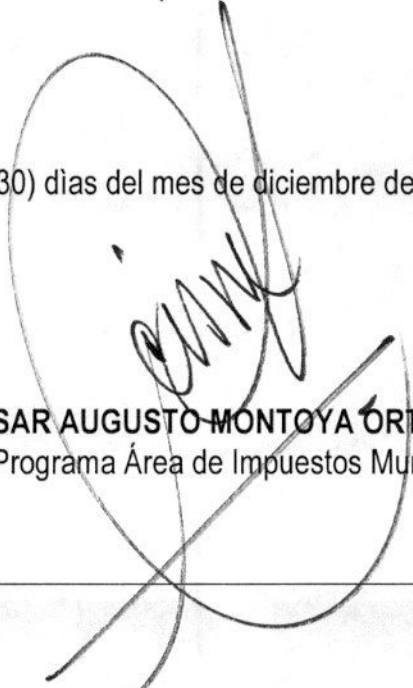
ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el debido cobrar en favor del MUNICIPIO DE SABANETA y con cargo al señor (a) DANIEL ÀNDRES PÉREZ MOLANO, propietario (a) del establecimiento denominado EL SEÑOR DE LOS CIGARROS, en la suma de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$1'234.000); conforme la parte motiva del presente acto administrativo.


ARTÍCULO TERCERO: Los valores fijados en la presente resolución constituyen título ejecutivo coactivo y deben ser cancelados a favor del MUNICIPIO DE SABANETA y por el señor (a) DANIEL ÀNDRES PÉREZ MOLANO, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1.037.593.738, en la Tesorería de Rentas Municipales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dada en Sabaneta a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2016.


CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ÓRTIZ
Líder de Programa Área de Impuestos Municipales


Proyectó: Adriana María Restrepo Díaz
Auxiliar Administrativa